



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

CONVENIO PARA LA MEJORA DEL DESEMPEÑO Y RESULTADOS GUBERNAMENTALES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE TOLUCA (IMCUFIDET), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN (UIPPE), REPRESENTADA POR LA LIC. EN A. ERIKA CORONA ALCÁNTARA; POR LA CONTRALORÍA INTERNA DEL IMCUFIDET LIC. RENÉ ORTEGA BARCENAS Y POR LA OTRA PARTE, LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS REPRESENTADA POR EL MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA JOSÉ LUIS PEÑA COLÍN A QUINES EN LO SUCESIVO SE LES DENIMINARÁ, “LA UIPPE”, “LA CONTRALORÍA”, Y LOS ULTIMOS “EL SUJETO EVALUADO”, RESPECTIVAMENTE Y ACTUANDO EN CONJUNTO COMO “LA PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca, ha consolidado su administración en marco de un gobierno de resultados, cuyas acciones pueden evaluarse en un entorno de transparencia, que se traduce en una gestión gubernamental que mide los logros y alcances mediante procesos de evaluación, sustentados en indicadores, tal y como lo dispone el Plan de Desarrollo Municipal 2019-2021.

Para dar continuidad a lo anterior, es sustancial el monitoreo y evaluación de los programas que conforman el Presupuesto de Egresos del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca, de tal manera que la presupuestación basada en resultados permita consolidar el Sistema Integral de Evaluación de Desempeño.

Dicha evaluación, debe llevarse a cabo de conformidad con los “**Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales**” publicados en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, el 3 de noviembre del 2020, cuyo contenido establece que los Organismos Públicos Descentralizados Municipales, a través de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación deben emitir sus lineamientos internos; a lo cual este Instituto dio cumplimiento publicando los “Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca”, así como también emitió el Programa Anual de Evaluación, mediante el sitio Web <https://www.imcufidetoluca.gob.mx>.

Así mismo, como parte de las acciones de evaluación, los referidos “Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales” publicados en Gaceta de Gobierno el 3 de noviembre del 2020, en su Disposición **VIGÉSIMA TERCERA** establece que los sujetos evaluados deberán atender los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de las evaluaciones, a través de un Convenio para la mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales; al señalar textualmente lo siguiente:

*“Los sujetos evaluados, deberán atender los ASM de las evaluaciones practicadas mediante la celebración de un **Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales** que firmarán conjuntamente la **UIPPE**, en coordinación con la **Tesorería** y la **Contraloría Municipal**. Los sujetos obligados a que se refiere la Disposición Segunda de los presentes lineamientos, deberán suscribir el convenio y apegarse al modelo que dé a conocer la UIPPE”.*



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Por lo expuesto, el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca, como Organismo Público Descentralizado, el presente convenio lo suscribirán la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, así como las áreas análogas de la Tesorería y la Contraloría Municipal, siendo estas la Coordinación de Administración y Finanzas y la Contraloría Interna, con fundamento en los “Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios del Instituto Municipal de Cultura Física y deporte de Toluca”.

DECLARACIONES

1. DE “LA UIPPE”

1.1. Que es un área administrativa del Instituto Municipal de Cultura física y Deporte de Toluca, de conformidad con lo establecido por los artículos 1 y 7 fracción III de la Ley que crea al organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca; artículo 8, fracción II inciso c del Reglamento Interno con fecha de publicación 16 de marzo de 2021; así como el organigrama establecido en el Manual de Organización del IMCUFIDET con fecha de publicación 09 de abril de 2019.

1.2. Que la titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, del IMCUFIDET cuenta con la competencia para celebrar este instrumento tal y como lo establecen los Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales.

1.3. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle Vicente Yáñez Pinzón No. 101, Residencial Colón, Toluca, México. C.P. 50120, Toluca, Estado de México.

2. DE “LA CONTRALORÍA”

2.1. Que es un área administrativa del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca, de conformidad con lo establecido por los artículos 1, 7 y 15 de la Ley que crea al Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca; artículo 8, fracción II inciso b del Reglamento Interno con fecha de publicación 16 de marzo de 2021; así como el organigrama establecido en el Manual General de Organización del IMCUFIDET con fecha de publicación 09 de abril de 2019.

2.2. Que el titular de la Contraloría Interna del IMCUFIDET cuenta con la competencia para celebrar este instrumento tal y como lo establece los lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales.

2.3. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle Vicente Yáñez Pinzón No. 101, Residencial Colón, Toluca, México. C.P. 50120, Toluca, Estado de México.



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

3. DE “LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS”

3.1. Que es un área administrativa del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca, de conformidad con lo establecido por los artículos 1, 7 de la Ley que crea al Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca; artículo 8, fracción II inciso a del Reglamento Interno con fecha de publicación 16 de marzo de 2021; así como el organigrama establecido en el Manual de Organización del IMCUFIDET con fecha de publicación 09 de abril de 2019.

3.2. Que el titular de la Coordinación de Administración y Finanzas del IMCUFIDET cuenta con la competencia para celebrar este instrumento tal y como lo establecen los Lineamientos Generales para la Evaluación del Programas Presupuestarios Municipales.

3.3. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle Vicente Yáñez Pinzón No. 101, Residencial Colón, Toluca, México. C.P. 50120, Toluca, Estado de México.

4. DE “EL SUJETO EVALUADO”

4.1. Que es un área administrativa del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca, de conformidad con lo establecido por los artículos 1, 7 de la Ley que crea al Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca; artículo 8, fracción II inciso g del Reglamento Interno con fecha de publicación 16 de marzo de 2021; así como el organigrama establecido en el Manual de Organización del IMCUFIDET con fecha de publicación 09 de abril de 2019.

4.2. Que el Jefe del Departamento de Cultura Física del IMCUFIDET cuenta con la capacidad legal para celebrar este instrumento con base en el nombramiento expedido por el Director General del IMCUFIDET. Así mismo, se encuentra obligado a su celebración de conformidad con los “Lineamientos Generales para la Evaluación del Programas Presupuestarios Municipales” en la disposición tercera, del Capítulo I, de las Disposiciones Generales; que establecen textualmente lo siguiente:

*“Sujetos evaluados: **A las dependencias administrativas, la tesorería municipal, la contraloría municipal y los organismos auxiliares, que ejecuten programas presupuestarios**”*

4.3. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle Vicente Yáñez Pinzón No. 101, Residencial Colón, Toluca, México. C.P. 50120, Toluca, Estado de México.

5. DE “LAS PARTES”

5.1. Que reconocen mutuamente las funciones de los servidores públicos que suscriben el presente Convenio.

5.2. Que se encuentran obligados, tal y como lo establecen los “Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios”, que aplica el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca, como organismo descentralizado, en la disposición Vigésima Tercera del Capítulo IX, del Seguimiento a Resultados y Recomendaciones Derivadas del Proceso de Evaluación.



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.- El presente convenio tiene por objeto establecer los compromisos de **“EL SUJETO EVALUADO”**, que permitirán atender los hallazgos y recomendaciones que se derivan de la evaluación de Diseño del Programa Presupuestario 02040101 Cultura Física y Deporte, para el cumplimiento del ejercicio fiscal 2021.

SEGUNDA. Compromisos y responsabilidades de la “UIPPE”

- a) Promover la integración de la evaluación y de los resultados, al Sistema Integral de Evaluación del Desempeño (SIED);
- b) Convocar a reunión para dar seguimiento al cumplimiento de los hallazgos, conforme al plazo establecido;
- c) Revisar los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos;
- d) Verificar la calidad del cumplimiento de los hallazgos;
- e) Vigilar y supervisar que todos los documentos de la evaluación aplicada estén visibles en las páginas de internet del sujeto evaluado;
- f) Publicar los resultados de la evaluación en la página de internet del Municipio;
- g) Apoyar y/o asesorar a las dependencias; y
- h) Validar la procedencia del cumplimiento de los hallazgos y las recomendaciones.

De “LA CONTRALORÍA”

- a) Supervisar y verificar la atención a las recomendaciones emitidas con motivo de la evaluación por parte del órgano de control interno de “El Sujeto Evaluado”;
- b) Acudir a las reuniones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos por parte del órgano de control interno de “El Sujeto Evaluado”;
- c) Fincar responsabilidades administrativas a todos aquellos que directamente hayan ejecutado los actos u omisiones de lo decretado en los diferentes ordenamientos normativos y que el sujeto evaluado y los encargados en el control, seguimiento y evaluación no realicen lo atribuido en la materia, tal y como se establece en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales, serán sancionados de conformidad con lo previsto en el Título Sexto, de las sanciones, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, y demás disposiciones aplicables vigentes.



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

De “COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS”

- a) Proveer de la información necesaria para el cumplimiento de los hallazgos y recomendaciones que emanan de la evaluación de desempeño, adjuntas al presente convenio, cuando lo solicite vía oficio “El Sujeto Evaluado”;
- b) Acudir a las reuniones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos de “El Sujeto Evaluado”;

De “EL SUJETO EVALUADO”

- a) Solicitar la publicación a través de la UIPPE los resultados de la evaluación en la página de internet del Municipio;
- b) Proponer las fechas compromiso para cumplimiento de los hallazgos y recomendaciones emitidas;
- c) Dar seguimiento a las recomendaciones y hallazgos derivados del proceso de evaluación al programa presupuestario 02040101 Cultura Física y Deporte, en tiempo y forma;
- d) Acudir a las reuniones en las que mostrará los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos;
- e) Solventar las recomendaciones y hallazgos en los plazos establecidos; y
- f) Enviar a la “UIPPE” y a la “CONTRALORÍA” los resultados y documentos finales con los que se da cumplimiento a los hallazgos y recomendaciones.

TERCERA. Responsables.- “LAS PARTES”, podrán designar a un responsable para acudir a las reuniones en las que se tendrán que presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos por parte del sujeto evaluado derivados del proceso de evaluación.

Las reuniones se llevarán a cabo entre “**LAS PARTES**”, en las instalaciones de la Unidad de Información, Planeación, programación y Evaluación.

CUARTA. De los formatos autorizados.-

a) De los hallazgos:

No	Tema	Hallazgo
1.-	Análisis de la	



INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA
Y DEPORTE DE TOLUCA

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

a) De las recomendaciones:

Tema	Recomendación	Acción	Fecha de cumplimiento	Atención de la acción



INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA
Y DEPORTE DE TOLUCA

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

QUINTA. Cumplimiento.- “LA UIPPE” y “LA CONTRALORÍA”, ambas áreas determinaran si las acciones y los compromisos realizados por el “sujeto evaluado” cumplen de manera suficiente con lo solicitado. En este caso, se levantará un acta de atención a los hallazgos y recomendaciones, la cual pone fin al proceso de evaluación.

Las fechas de cumplimiento de los hallazgos y recomendaciones no podrán exceder del 10 de febrero de 2022.

SEXTA. Incumplimiento de la Partes.- En los casos de incumplimiento al presente Convenio, las sanciones serán las dispuestas en la disposición Trigésima Primera de los “Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Instituto municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca” y las demás aplicables.

SÉPTIMA. Prorroga.- En el caso de que existan acciones que no haya alcanzado en su totalidad de su cumplimiento o estén próximas a hacerlo de acuerdo a las fechas establecidas, “El sujeto evaluado”, podrá solicitar una prórroga, misma que no deberá ser mayor a 45 días hábiles.

OCTAVA. Publicidad.- “LAS PARTES” reconocen que el presente instrumento es público.

NOVENA. Modificaciones.- El presente convenio podrá ser modificado de común acuerdo por “LAS PARTES”, en términos de las disposiciones aplicables.

DÉCIMA. Vigencia.- El presente convenio surtirá efecto a partir del día de su firma y hasta su total cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA. Interpretación.- La interpretación del presente Convenio, corresponde a “LA UIPPE” y a “LA CONTRALORÍA”, en su ámbito de competencia, conforme a lo dispuesto en los “Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca”.

Con fundamento en:

- Art. (s) 26 y 134. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Art. (s) 129 y 139 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Art. (s) 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidades Hacendarias.
- Art. (s) 48, 54, 61 numeral II inciso c), 62, 71, 79, 80, 81, 82, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Art. (s) 2, 3, 15, 31 fracciones XXI, XXXV, XXXIX y XLVI, 48 fracciones XV y XVII, 101 fracción I, 103, 114, y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- Art. (s) 1º fracciones I, II y IV; 7, 19, fracción I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 22, 36, 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- Art. (s) 285, 294, 295, 327, 327-A y 327-D del Código financiero del Estado de México y Municipios.
- Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales, en lo que conforme a su solicitud de la celebración del Convenio su fundamento se precisa en el CAPÍTULO IX DEL SEGUIMIENTO A RESULTADOS Y RECOMENDACIONES DERIVADAS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN, en su apartado VIGÉSIMO TERCERA.



INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA
Y DEPORTE DE TOLUCA

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

- Art. (s) 19, 20 fracción I, II, IV, V, VII, IX, XI, XII, XIV, XV, XVI, XIX, XX, XXI XXII, XXIII; 21, 23, 27 del Reglamento Interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca (IMCUFIDET).

Enteradas las partes de su contenido y de su alcance legal, se firma por triplicado dado lugar en Toluca Estado de México.

M. en A. P. José Luis Peña Colín
Coordinador de Administración y Finanzas

Lic. René Ortega Bárcenas
Titular de la Contraloría Interna

L. en A. Erika Corona Alcántara
Titular de la Unidad de Información, Planeación,
Programación y Evaluación

Lic. Sthefany Montana Mira
Jefa del Departamento de Cultura Física